

Contraloría General de la República
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 108/17

**AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN
DEL PALUDISMO (SENEPA) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2016**



Agosto, 2017
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Abog. José Enrique García Ávalos.
Contralor General

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Subcontralor General

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

Director General: C.P. Humberto Franco

Director de Área: Ing. Agr. Analía Gómez

Audidores: Lic. Carlos Amarilla (Jefe de Equipo)
Lic. Sixto Gadea
Srta. Evelyn Guillén

ÍNDICE

PARTE I.	DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTAL
PARTE II.	INFORME FINAL.
1.	MODALIDAD DE AUDITORÍA.
2.	MOTIVO DE LA AUDITORÍA.
3.	ANTECEDENTES
	MISIÓN
	VISIÓN
	CUADRO DE LAS AUTORIDADES DEL SENEPA
	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
4.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.
5.	ALCANCE.
6.	FUENTES DE CRITERIO.
7.	REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO
8.	DESCARGO DEL SENEPA
9.	DESARROLLO DEL INFORME
CAPÍTULOS	
I	GASTOS
II	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PARTE I
DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTAL
RESOLUCIÓN CGR N° 108/17
AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SENEPA (SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

Señor

Dr. Nicolás Aguayo, Director General

Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA)

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera de Estado", Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y su Decreto Reglamentario N° 4774/16 y anexos, practicó una Auditoría Presupuestal al **Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA)**, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). La auditoría comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la institución a su cargo, el contenido de la información suministrada y posteriormente analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos así como el Control Interno del SENEPA.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deben ser corregidas por la administración a su cargo a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la organización, y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General de la República, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellos, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el trabajo proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el cumplimiento de las disposiciones legales. De la revisión de la ejecución de los gastos surgen las siguientes observaciones:

- ✓ Pagos por $\text{C}\$$ 1.054.800.000 (Guaraníes un mil cincuenta y cuatro millones ochocientos mil) a 29 (veintinueve) funcionarios que figuran en el listado de funcionarios del SENEPA pero que no prestan servicios en la institución, sino en otras dependencias del MSP y BS (sin mediar Resolución de traslado de por medio), incumpliendo el artículo 56 (incisos a, b y c) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Manual de Funciones del MSPyBS (puntos 8, 16 y 23) y el Manual de Funciones del Senepa (Sección de Legajos, punto 5).
- ✓ Pagos por $\text{C}\$$ 79.328.800 (Guaraníes setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos) bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificación y Gratificaciones", incumpliendo el artículo 103 (inciso a.7) del Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016", ya que se efectuaron pagos en concepto de Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior a personas que tienen cargos como Encargados de Sección, Profesional Sanitario, Educador, entre otros que no corresponden a los cargos establecidos en el citado Decreto.

- ✓ Diferencia de importes del obligado entre la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y la Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01), ambos documentos del Sistema Integrado de la Contabilidad (SICO), incumpliendo el artículo 56 (incisos a y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Dicha situación se resume en el siguiente cuadro:

OG	Descripción	Importe Obligado según Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02)	Importe Obligado según Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01)	Diferencia
210	Servicio básicos	48.710.110	45.805.866	2.904.244
230	Pasajes y viáticos	1.554.984.059	1.259.684.069	295.299.990
340	Bienes de consumo de oficina e insumos	323.467.284	261.456.245	62.011.039
350	Productos e instrumentos químicos y medicinales	3.900.704.005	3.273.928.485	626.775.520
390	Otros bienes de consumo	419.763.166	387.712.231	32.050.935

- ✓ Diferencia entre el importe obligado de la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y Legajos del Objeto de Gasto 350 "Productos e instrumentos químicos y medicinales", incumpliendo el Artículo 56 incisos a) y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Dicha situación se resume en el siguiente cuadro:

A	B	C (A-B)
Importe según Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02)	Importe según legajos de pagos	Diferencia
3.900.701.005	2.793.975.485	1.106.725.520

En opinión de la CGR, **salvo por lo expuesto en el párrafo anterior, la Ejecución Presupuestaria del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, presenta razonablemente**, los gastos efectuados de conformidad a la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y su Decreto Reglamentario N° 4774/16 y anexos, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y demás criterios enumerados como base legal aplicable a la auditoría. Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el Informe Final adjunto.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de auditoría, las autoridades del SENEPA, deben diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro de 30 (treinta) días a partir de la recepción del presente Informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Lic. Carlos Amarilla
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Analía Gómez
Supervisora

CP Humberto Franco
Director General

Es nuestro Dictamen
Asunción, agosto de 2017

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

**PARTE II
INFORME FINAL
RESOLUCIÓN CGR N° 108/17
AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SENEPA (SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL
PALUDISMO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**

1. MODALIDAD DE AUDITORÍA

AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO (SENEPA) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, dispuesta por Resolución CGR N° 108 de fecha 22/02/17.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA PRESUPUESTAL

- ✓ Plan General de Auditoría de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental para el ejercicio fiscal 2017, en el cual se prevé la realización del presente trabajo
- ✓ El Informe es sustento para el Informe y Dictamen al Congreso Nacional, en cumplimiento al artículo 282 de la Constitución Nacional

3. ANTECEDENTES DEL SENEPA

El Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), es una entidad creada por Ley N° 458 del 12 de septiembre de 1957, como Organismo Técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), con el objetivo primario de llevar a cabo el Plan de Erradicación de la Malaria o Paludismo en el país, que en ese momento afectaba el 90% del territorio nacional con excepción de la capital del país.

Dada la situación epidemiológica mundial y en la Región de las Américas, se vio necesario introducir la vigilancia y el control de otras enfermedades transmitidas por vectores, algunas incluso con mayor carga social y potencial epidémico que la Malaria. Por ello, por Resolución S.G. N° 120 del 30 de noviembre de 1977 se introducen bajo la responsabilidad del SENEPA otros programas de enfermedades transmitidas por vectores: Chagas, Dengue, Leishmaniosis, Fiebre Amarilla y Esquistosomiasis.

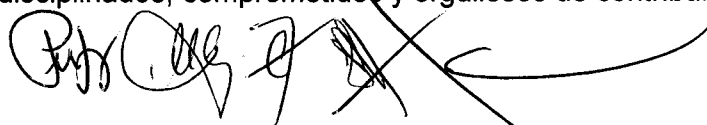
De acuerdo a la nueva organización, se cuenta con una Dirección General, dos Direcciones: una Técnica y otra Administrativa, 12 Departamentos tanto técnicos como administrativos y más de 40 Secciones.

MISIÓN DEL SENEPA¹

El SENEPA es la Institución Pública normativa y operativa, con cobertura nacional, encargada de la vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población en general.

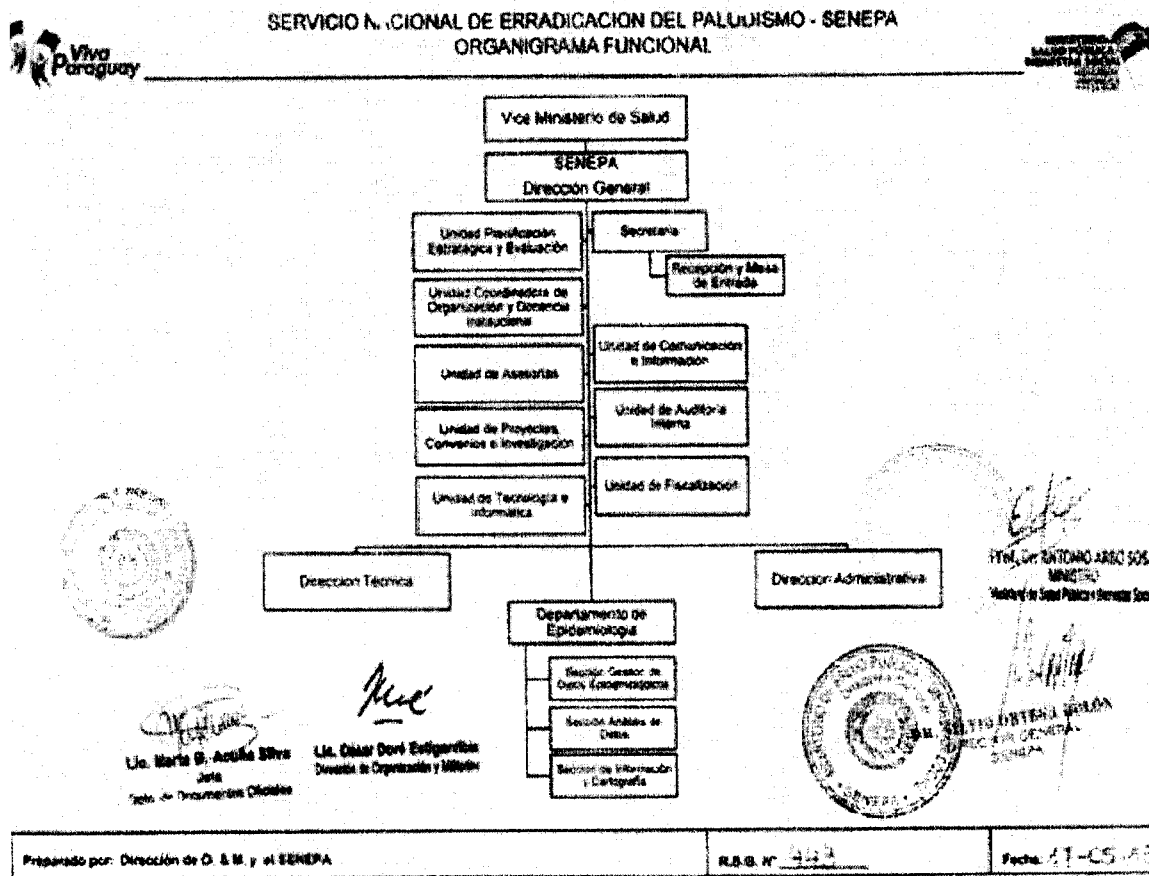
VISIÓN DEL SENEPA¹

El SENEPA es una entidad pública de vanguardia, que goza del reconocimiento nacional e internacional en el control y la vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores. Presta servicios descentralizados, eficaces, eficientes y oportunos; cuenta con recursos humanos altamente calificados, disciplinados, comprometidos y orgullosos de contribuir con su esfuerzo al bienestar de la población.



¹Extraído de la página web <http://www.mspbs.gov.py/senepa/>

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SENEPA²



CUADRO DE AUTORIDADES DEL MSPyBS y del SENEPA³

La nómina de las principales autoridades tanto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) como del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Cargo
Antonio Carlos Barrios Fernández	Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
María Teresa Barán Wasilchuk	Vice Ministra de Salud Pública
Nicolás Darío Aguayo Rodríguez	Director General del SENEPA
Humberto Julián Espínola Granado	Director de Administración y Finanzas del SENEPA
Sergio Forte	Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas Nivel Central MSP y BS
César Pimenta	Director General de la Dirección General de Recursos Humanos - Nivel Central MSP y BS

4. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA) a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

²Resolución S.G. N° 061/2015 Manual de Organización y Funciones del SENEPA.

³Datos extraídos del Memorandum Nexa UAI N° 06/17 - SENEPA y de la página web www.mspbs.gov.py

5. ALCANCE

La auditoría consistió en el análisis de la Ejecución Presupuestaria de la Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), en base a muestra selectiva de respaldos documentarios e informes correspondientes al ejercicio fiscal 2016 (del 01/01/16 al 31/12/16).

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República"** y sus actualizaciones aprobadas por las **Resoluciones CGR números 350 del 19/03/09 y 1207 del 22/10/09**.

Además de los procedimientos aplicados, la auditoría presupuestal se fundamentó en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIA), y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

Se procedió a la revisión de los documentos con base en las muestras selectivas de los grupos presupuestarios de gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2016. De este procedimiento de análisis y con base en los criterios de selección de materialidad y auditabilidad, se establecieron mediante Acta de Mesa de Trabajo los niveles de gastos que serán objeto de revisión por parte del equipo auditor.

6. FUENTES DE CRITERIO

Esta auditoría tuvo en cuenta las siguientes disposiciones legales para el desarrollo de los trabajos:

1. Constitución Nacional del Paraguay.
2. Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
3. Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario 8127/00.
4. Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y su Decreto Reglamentario N° 4774/16 y anexos.
5. Ley N° 458/57 "Que crea el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo"
6. Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03. Además,
7. Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección de Contrataciones Públicas".
8. Decreto N° 5174/05 "Por el cual se modifican los artículos 8, 19, 24, 45, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003 "Que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".
9. Decreto N° 3719/15 "Por el cual se modifican los artículos 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 y 64 del Decreto N° 21909/03 Por cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 56 y 92 modificados por el Decreto N° 5174/05"
10. Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1.207 de fecha 22/10/09.
11. Otras disposiciones legales y/o administrativas vigentes en el período auditado y relacionadas con la auditoría.

7. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Es importante resaltar que los hallazgos (observaciones) se dieron a conocer oportunamente tanto al MSP y BS y el SENEPA, por nota CGR N° 2019 de fecha 30/06/17 (ingresada por Mesa de Entrada N° 2004 en fecha 30/06/17) y la Nota CGR N° 2020 de fecha 30/06/17 (ingresada por mesa de entrada SIMESE N° 0082726/2017 de fecha 30/06/17) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente". Asimismo, es importante mencionar la Resolución CGR N° 361/08 que en su artículo 1° expresa "Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva**".

La entidad dispuso de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

8. DESCARGO DEL SENEPA

Por Nota MSP y BS S.G N° 878/2017 de fecha 17/07/17, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 17/07/17 bajo Expediente CGR N° 17213/17, el Ministro del MSP y BS Dr. Antonio Barrios remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 108/17 con documentos respaldatorios contenidos en 4 (cuatro) biblioratos con 1217 (un mil doscientos diecisiete fojas).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

No obstante, se excluyen 3 (tres) observaciones que no forman parte del Informe Final. Asimismo, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 1 (una) observación para el Informe Final.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación CGR N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
3	Pagos a contratados cuyos legajos no cuentan con título universitario.	Rectificación: total Se excluye la observación del presente informe, atendiendo al descargo presentado, en el cual adjuntan los títulos universitarios de los funcionarios. Es importante destacar que durante el trabajo de campo desarrollado, en los legajos de pagos y de cada funcionario, dichos documentos no obraban. Los mismos fueron remitidos desde el nivel central del MSPyBS.
6	Pagos por ₡ 128.648.800 (Guaraníes ciento veintiocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos) bajo el OG 133 "Bonificación por Responsabilidad en el cargo del nivel superior" incumpliendo el artículo 103 de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016".	Rectificación: parcial El título de la observación queda redactado de la siguiente manera: Pagos por ₡ 79.328.800 (Guaraníes setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos) bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificación y Gratificaciones" incumpliendo el artículo 103 del Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016" Esto se debe a que se presentaron documentos por algunos funcionarios que acrediten los cargos establecidos en el Decreto reglamentario. Sin embargo, nos mantenemos en aquellos cuyos cargos (jefe de sección, etc.) no están establecidos en el citado Decreto.